Palestina, 14 de FEBRERO de 2026.

Señores:
SEMANEF SAS
Nit: 901890356
DANIEL MATEO SANCHEZ FLORES, Representante Legal
CC: 1.053.829.278
Contacto: CHIPRE 7A-35
Teléfono: 3153671476
Correo: mateo21san@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Invitación Pública 005 de 2026, correspondiente al contrato N° 106 DE FEBRERO 14 DE 2026

Como es de su conocimiento, el Municipio de Palestina Caldas adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. 005 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL DE PALESTINA CALDAS".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la secretaria de gobierno, procedió a evaluar la oferta por usted presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se pudo establecer que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, razón por la que el comité evaluador en su informe recomendó adjudicarle el contrato de Mínima Cuantía de la referencia.

Con el presente le informo que el Municipio de Palestina Caldas **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL DE PALESTINA CALDAS"

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
De conformidad al cuadro de presupuesto, por el sistema de precios unitarios, hasta agotar presupuesto, según ordenes de suministro expedidas por el Municipio y solicitadas al contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Los materiales a suministrar deberán provenir de una cantera legalmente constituida, que cuente con título minero vigente y con las licencias, permisos y autorizaciones expedidas por la autoridad competente. El oferente y/o contratista será responsable de garantizar ante la entidad el cumplimiento de estas condiciones respecto del origen del material afirmado,

independientemente de que sea o no propietario de la cantera de donde provengan los materiales.

El proveedor deberá contar con la capacidad permanente para suministrar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades requeridas por la entidad y a precios acordes con las condiciones del mercado, con el fin de garantizar su entrega oportuna conforme a la urgencia y necesidades que se presenten

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar el suministro de MATERIAL AFIRMADO con la debida diligencia y prontitud.

2. Entregar los MATERIAL AFIRMADO de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante

3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

5. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago, debiendo contar con el detalle de los materiales suministrados.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

8. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

9. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

11. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

12. El contratista deberá rendir informe con las correspondientes evidencias de la ejecución contractual conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

13. El contratista deberá asumir el costo de estampillas.

14. El contratista deberá prestar el servicio en el Municipio de Palestina.

15. El contratista deberá constituir póliza de garantía correspondiente como requisito de ejecución contractual

16. Todas las demás obligaciones que con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las obligaciones específicas correspondientes a cada contrato, serán obligaciones generales del contratista las contenidas en la Resolución Nro. 022 del 12 de enero de 2017 de la Alcaldía Municipal de Palestina caldas:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. Ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

VALOR: El valor del estimado del contrato asciende a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE $40.000,000** de la vigencia 2026; por el sistema de precios unitarios por monto

agotable incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

	Valor unitario
PRODUCTO	
Afirmado	$ 33.500
TRANSPORTE	
Santagueda	$ 323.150
Los Lobos	$ 341.150
La Paloma	$ 346.700
El Reposo	$ 349.900
EL Brillante	$ 349.900
Los Alpes	$ 358.450
Buenavista	$ 376.650
La Inquisicion	$ 370.250
La Ermita	$ 353.100
El Higueron	$ 370.250
La Hermella	$ 370.250
La Muleta	$ 353.100
La Julieta	$ 329.550
Las Americas	$ 329.550
Via Antigua Palestina - Chinchina	$ 400.200

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
198	04 de febrero de 2026	2.3.2.02.02.005.009	1.2.4.3.04	$40.000.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por sistema de precios unitarios NO REAJUSTABLES de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo a las actividades realizadas, debidamente soportadas, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Palestina Caldas solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado)

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el valor del contrato o hasta el 20 de Diciembre de 2026.

SUPERVISOR DESIGNADO: NELSON ANDRES CASTAÑO GONZALEZ coordinador de planeacion del Municipio de Palestina Caldas, quien cumplirá las funciones descritas en la ley.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:
a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A)
CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión.

TERMINACION. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - Secop de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.